

Cinco mil setecientos ochenta y cinco

Nº 064482



En la ciudad de Nasca, en la Provincia de Nasca, Departamento de Ica, Republica del Perú, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí: YOLANDA VELÁSQUEZ
 CARRIÓN, NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, comparecieron de una parte, como VENDEDOR DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCHIERRA MEJIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21453319, ECONOMISTA, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ELIMA N° 2870 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES, DON JOSE ALBERTO PARODI BOCHIERRA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22070504, JUBILADO, CASADO CON DOÑA JUANA OLGA ZENDER, QUIEN TAMBÍEN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22072208, Ocupación EN LOS QUÉHACERES DE SU CASA, DONARIA, ISABEL PARODI ZENDER, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22062130, PROFESIÓN CONJUDICIA, ESTADO CIVIL VIUDA DE CARLOS ALBERTO ARMEÑO IGLESIAS, Y DOÑA GLADYS PEREGRINA PARODI ZENDER, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22076450, Ocupación EN SU CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LOS DÓMARES ENTRE EN LA CALLE LIMA N° 890 INTERIOR SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD DE NASCA, TODOS

TESTIMONIO

///.LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA-CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARCEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTI CUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIO, MEJ LE ENTREGABOR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRA DO PARA QUE SU CONTENIDO, -SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N° 1,868, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y QUYO TENOR LIBERAL ES COMO SIGUE.=====

ESTADO DE VENECUOLY: IN M. I. N. U. T. A. 11/03/2012

Señor Notario: Sirvase Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUÉ CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DE DR. JOSÉ MARÍA AGUSTINA BOCA NEGRA MEJÍA COMPLEJO N° 21458819, Y, DE LA OTRA PARTE como COMPRADORES Los Esposos: DON JOSÉ ALBERTO, PARODI BOCANEGRAS BOLIVIANO N° 22070504, DOÑA JUANA OLGA SENDER ARANGUREN DE PARODI, CON D.E. N° 22072208, Y DOÑAS ROSA ISABEL PARODI ZENDER CON L.E. N° 22062190, y su apoyo: REGRITINA PARODI, ZENDER CON L.E. N° 22076450, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: para el señalar que el terreno que se vende es de su propiedad, el Dr. JOSÉ MARÍA AGUSTINA BOCA NEGRA MEJÍA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN LA CALLE LIMA N° 890, INT. 3/4 DE ESTA CIUDAD DE IACO, PROVINCIA, DE LO MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN ÁREA DE 221.00 M², Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍNEOS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: Por el NORTE, DON FRENTE AL PASEO COMUNERO, POR DONDE MIDE 22.00 METROS LINEALES, POR EL SUR: COLINDA CON EL PREDIO DE BARRIO DE ACERO, POR DONDE MIDE 17.00 METROS LINEALES, POR EL ESTE, COLINDA CON EL COLEGIO MIGUEL BASTIDAS POR DONDE MIDE 10.80 METROS LINEALES Y POR EL OESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN

TESTIMONIO



Cuatro mil setecientos ochenta y seis

Nº 064480

PRIMERO: Rosalinda Gómez por donde mide 15.00 metros Linderos.-
SEGUNDO: El Dr. José María Agustín Bocanegra Mejía adquirió este
LOTE DE TERRENO DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE, DOÑA JO-
SEFINA MEJÍA, VARGAS DE BOCANEGRAS Y DON AGUSTÍN BOCANEGRAS PRA-
DA, EFECTUADAS DIVISIÓN Y PARTICIÓN CON SUS HERMANOS, ALEJAN-
DRO, JOSEFINA Y JOSÉ MARÍA BOCANEGRAS MEJÍA, ANTE EL JUEZ DE PRIM-
ERA INSTANCIA AGREGADO AL JUZGADO DE BOCANEGRAS DEL TERCER
JUZGADO CIVIL DE ICA. DR. JAIME E. MORÓN CISNEROS, SECRETAR-
EJO DE OTROS DE LOS Y JURAMENTO EN JUICIO O MONTAÑA DE
RÍO DON PEDRO REYES DONAYRE; EL EXPEDIENTE DE DIVISIÓN Y PARTI-
CIÓN SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN FS.5 Y BAJO EL N°2 CON FECHA
5 DE ENERO DE 1,981, Y POR ESCRITURAS PÚBLICAS ANTE EL NOTARIO
DR. EDUARDO LÓPEZ MORÁN; POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DÁ EN VENTA: REAL Y
ENAJENACIÓN PERPETUA A LOS COMPRADORES, POR EL PRECIO PACTADO
DE COMUN ACUERDO DE S/ 6,000.00 SEIS MIL NUEVOS SOLES, QUE EL
VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO EL IMPORTE DE LOS COMPRADORES
HOY MISMO Y YA EN EL PRESENTE CONTRATO, DEDICANDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN ANTES DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA.-
CUARTO: EN VIRTUD DE ESTA VENTA EL VENDEDOR TRANSFERIESE SU DO-
MINIO Y POSESIÓN DEL PREDIO URBANO YA DESCRITO EN LA CLÁUSULA
PRIMERA, PAGANDO A LOS COMPRADORES BON TODOS SUS FREAS, LINDE-
ROS, SALIDAS, MINERAS, USOS, COSTUMBRES Y TODO CUENTO DE HECHO
Y DE DERECHO EL CORRESPONDIENTE SIN RESERVARSE PARA SI EL
VENDEDOR NADA, QUIÉN DECLARA ASIMISMO QUE EL PREDIO URBANO QUE
ENAJENA ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD Y QUE SOBRE EL NO PUEDE NI
POTÉ, EMBARGO, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL, COMPROMI-
SO ALGUNO QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSI-
CIÓN, COMPROMETIENDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANZAMIENTO
CON ARREGLO A LEY.-
QUINTO: VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO

TESTIMONIO

///, POR EL LOTE DE TERRENO, ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE AL VENDEDOR, POR LO QUE RENUNCIAN AMBOS CONTRATANTES A Toda ACCIÓN O EXCEPCIÓN POR DOLÓ, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DIERA LUGAR A LA RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTO: EL VENDEDOR HA EFECTUADO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y POR SU MÉRITO DE ESTA DECLARACIÓN EL PAGO DE IMPUESTO ENCONTRANDOSE AL DÍA EN SU PAGO NO OBSTANTE LOS CONTRATANTES SER RESPONZABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR SU PAGO EN CASO DE EXISTIR.

SEPTIMO: TODOS LOS GASTOS Y PAGO DE IMPUESTO QUE OCASIONE LA ELIMINACIÓN DE LA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁ DE CUENTA DE LOS COMPRADORES.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLÁUSULAS DE LEY Y EN SU OPORTUNIDAD PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NASCA, EN VENDEDORES DIFERENTES DE LOS COMPRADORES.

PARA SU INSCRIPCIÓN.

FIRMA DE JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCA NEGRA DE JESÚS, FIRMA DE JOSÉ ALBERTO PARODI BOCA NEGRA, FIRMA DE JUANA OLGA SENDER ARANGUREN DE PARODI, FIRMA DE ROSA ISABEL PARODI ZENDER, FIRMA DE GLADYS PEREGRINA PARODI ZENDER.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR JULIO ENRIQUE VILCA ROJAS - ABOGADO REGISTRAL 1324 - REINSCRIPCIÓN 214.

ANOTACIÓN EN LA MINUTA - EL PAGO DE IMPUESTO DE ALQUILER QUEDA

TESTIMONIO



Cinco mil setecientos ochenta y siete

Nº 064478

•SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.-

NASCA, VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARIA.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUÉ A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MÍ LA NOTARIA SE AFIRMAN Y RATIFICARON SU CONVENIO, DANDOLA POR FIRME Y VÁLDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ESTO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON, DOY FE.

CONSTANCIA.

Yo LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N° 2,008, Y CORRE A FOJAS, CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO A FOJAS, CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTISiete VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIBIO EN CURSO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA , VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

///

TESTIMONIO

...SUNGELS DE TUMEROA LO QUE DISPONE EL DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1930.//

••••• [Un saluto de I Mecenati](#) [de' Medici](#)

www.ijerph.org

in an Airtight Bag, the Resealable Bag is a great alternative to plastic bags.

Digitized by srujanika@gmail.com

JUANA OLGA SENDER ARANGUREN DE PARODI

6. *Urticaria* - *Urticaria* - *Urticaria*

Rosa - Parodi

ROSA ISABEL PARODI ZENDER.

8-12 Dec 1977

GLADYS PEREGRINA PAROSIN ZAIDER.-

www.ijerpi.org | 101 | ISSN: 2231-8722 | DOI: 10.18482/22318722 | IJERPI | Volume 10 | Issue 1 | March 2022

Digitized by srujanika@gmail.com

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 162

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2,088 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE JUNIO DE 1,998; QUE OTORGA: DON JOSE MARÍA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DON JOSE ALBERTO PARODI BOCANEGRA, JUANA OLGA SENDER ARANGUREN DE PARODI, Y ROSA ISABEL PARODI ZENDER Y GLADYS PEREGRINA PARODI ZENDER; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 12, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 5,785 AL FOLIO N° 5,787 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **GLADYS PEREGRINA PARODI ZENDER**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **22076450**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 297 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0905, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR